CONTRATO S.G MINISTRO Nº 374 /2016

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva 411 y Alberdi, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el **Sr. JOSÉ MARÍA GODOY LÓPEZ**, con cédula de Identidad Nº 526.900, por derecho propio y en nombre y representación de la **Sra. Celia Beatriz Godoy López o Celia Beatriz Godoy de González**, nombre que identifica a una misma persona con Cédula de Identidad Nº 526.902 y la **Sra. Margarita Godoy López**, con cédula de identidad Nº 526.901, de conformidad al Poder Especial para Transferir, otorgado a su favor en escritura pública N° 157 del 26 de agosto de 2016, pasada ante el N.P. Derlis Blanco,, con domicilio en Ayolas Nº 177 casi Benjamín Constant, República del Paraguay, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) CartaInvitación y Anexos;

(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto este.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR:

Ítem 1:

Un inmueble de su propiedad situado en Distrito de Caaguazú e individualizado como finca Nº 90 Padrón N° 139 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio28 de fecha 12 de diciembre de 2008 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes NORTE sesenta y siete grados cero minutos, OESTE se midió al mojón B, un mil cuatrocientos veintiocho metros con cincuenta y seis centímetros. Del mojón B con rumbo SUR veintitrés grados cero minutos OESTE se midió hasta el mojón C doscientos ochenta metros. Del Mojón C con rumbo SUR sesenta y siete grados cero minutos ESTE se midió hasta el mojón de partida un mil cuatrocientos veintiocho metros con cincuenta y seis centímetros. Linderos al NORTE fiscales, solicitado por Inocencia Núñez. Al SUR más derechos fiscales. Al ESTE camino a San Joaquín que separa los derechos de Don Rosendo Maíz. Al OESTE más fiscales, con una superficie de 40,00 Ha.

Ítem 2:

Un inmueble de su propiedad situado en Distrito de Caaguazú e individualizado como finca Nº 91 Padrón N° 140 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio27 de fecha 12 de diciembre de 2008, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes del mojón 2 de los planos con rumbo NORTE, veintitrés grados Cero Minutos ESTE se midió hasta el punto 3 doscientos ochenta metros. Del mojón tres con rumbo NORTE sesenta y siete grados cero minutos OESTE se midieron al mojón A un mil cuatrocientos veintiocho metros con cincuenta y seis centímetros. Del mojón A rumbo SUR veintitrés grados cero minutos OESTE se midió el mojón B doscientos ochenta metros. Del mojón B con rumbo SUR sesenta y siete grados cero minutos ESTE se midió al punto de partida 2 un mil cuatrocientos veintiocho metros con cincuenta y seis centímetros. Linderos al NORTE más derechos fiscales. Al SUR más derechos fiscales ocupados por Silverio

Sanabria. Al ESTE camino Público a San Joaquín que lo separa de los derechos de Rosado Maíz. Y al OESTE más derechos fiscales, con una superficie de 40,00 Ha.

Ítem 3:

Un inmueble de su propiedad situado en Distrito de Caaguazú e individualizado como finca Nº 92 Padrón N° 141 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio20 de fecha 12 de diciembre de 2008, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes el mojón 1 de los planos con rumbo NORTE sesenta y siete grados cero minutos OESTE, se midió el mojón 2, dos mil cuatrocientos noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros. Del mojón 2 con rumbo NORTE veintitrés grados cero minutos ESTE, se midió el mojón 3 doscientos ochenta metros. Del mojón 3 con rumbo SUR sesenta y siete grados cero minutos ESTE, se midió al mojón 4 dos mil cuatrocientos noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros. Del mojón de partido 1, doscientos ochenta metros. Y sus Linderos, al NORTE derechos fiscales, Al SUR derechos fiscales. Al ESTE la fracción solicitada y adquirida por la misma vendedora. Al OESTE más derechos de la vendedora, con una superficie de 69,90 Ha.

Ítem 4:

Un inmueble de su propiedad situado en Distrito de Caaguazú e individualizado como finca Nº 157 Padrón N° 330 inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el folio11 de fecha 12 de diciembre de 2008, compuesta de las dimensiones y linderos siguientes el mojón con rumbo NORTE veintitrés grados E, se midió al mojón doscientos ochenta metros. Del mojón 2 con rumbo NORTE, sesenta y siete grados, cero minutos OESTE, se midió dos mil cuatrocientos noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros del mojón 3 con rumbo SUR veintitrés grados con cero minutos OESTE midió al mojón 4, doscientos ochenta metros. Del mojón 4 con rumbo SUR sesenta y siete grados cero minutos ESTE se midió al punto de partida 1, dos mil cuatrocientos noventa y seis metros con cuarenta y cuatro centímetros, Linderos, al NORTE más derechos fiscales. Al SUR más derechos fiscales. Al ESTE la fracción solicitado por el mismo interesado, Al OESTE más derechos fiscales, con una superficie de 69,90 Ha.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 451, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta (Gs. 3.883.619.850) Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 313573.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N°05/16, convocado por el MOPC, según resolución N°838/2016.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de: Gs. 3.883.619.847 (Guaraníes Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Diecinueve Ochocientos Cuarenta y Siete).

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de —Contrataciones Públicas|| se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2016.

NOVENA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción – de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Setiembre de 2016.

Sr. JOSÉ MARÍA GODOY LÓPEZ
EL VENDEDOR

S.E ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
LA CONTRATANTE